



**Casa de los Saberes Jurídicos  
Chetumal**

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones  
de bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 56 y 112, fracción V, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto Vigésimo Tercero del *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se suprimen en esta versión pública los datos consistentes en proveedores postulantes, propuestas económicas, así como aquellos datos que permitan la identificación de dichos proveedores, específicamente, sus domicilios y números de registro de autorización para la prestación del servicio de seguridad; considerados legalmente como reservados en virtud de que encuadran en los supuestos normativos referidos y conforme a las resoluciones emitidas el 07 de mayo de 2026 por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números [CT-CI/A-11-2026](#) y [CT-CI/A-12-2026](#), en las que se analizó y validó la reserva de esos datos. Este documento consta de 09 fojas y es parte integrante de la versión pública de los Dictámenes del concurso público sumario CCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025 para la contratación del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia para la entonces Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, adscrita a la otrora Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Lcda. Liz Carola López Quijano**

**Directora de la Casa de los Saberes Jurídicos en Chetumal**

UBxCXuOL6kwt10Gnbn1jHFYZSiwP6NuR4GZds+2PNBM=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la **Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo** (CCJ CHETUMAL), relativa al Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** convocado para el “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II y 87, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numeral Tercero, fracción VIII, inciso b) en relación con el Décimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio **CCJCHE-52-2025**, recibido vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, el 24 de febrero de 2025, la Dirección de la CCJ en Chetumal, Quintana Roo, solicitó a esta DGAJ el dictamen resolutivo legal de la revalidación de la Autorización para prestar los servicios de seguridad privada, presentado por “**[REDACTED]**”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación del acto permisivo presentado por la participante “**[REDACTED]**”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, en términos del artículo 87, del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 7.9 y 11.4.1. de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. La DGAJ es competente para dictaminar el acto permisivo emitido por Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chetumal, Quintana Roo, de acuerdo con el artículo 87, fracción V, del AGA VII/2024, en relación con numerales Tercero, fracción VIII, inciso b) en relación con el Décimo segundo de los Lineamientos.

**II. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.**



Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral **7.9** de la CONVOCATORIA/BASES, la participante deberá presentar el documento en el que conste la autorización, expedida por la autoridad competente para que pueda prestar dicho servicio.

**7.9.1.** Estatal si los servicios se prestan únicamente en su área de adscripción, o

**7.9.2.** Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas, en el entendido que el permiso Estatal deberá presentarse por cada una de las partidas correspondientes a las localidades en las que presente propuesta para prestar los servicios.

En el caso, [REDACTED] presentó:

Revalidación de la autorización de registro con número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para la prestación de seguridad privada en las modalidades y características autorizadas de: Protección y Vigilancia: a) de bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; y colocación, instalación, mantenimiento y operación de equipos sofisticados de vigilancia y comunicación, sistemas o procedimientos técnicos especializados en los servicios seguridad y vigilancia, siempre y cuando no contravengan lo establecido en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con portación de armas no letales, con vigencia anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Pago de derechos, Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de enero de 2024, por concepto del "Servicios de vigilancia en inmuebles e instalaciones (Renovación Anual) y Servicio de Operación de equipos y sistemas electrónicos. (Renovación anual).

También presentó Solicitud para la Obtención del Permiso para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada en el Estado de Quintana Roo, con acuse de recibo por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha de solicitud 07 de noviembre de 2024, para la revalidación 2025, Modalidades: I.- protección y vigilancia: A) De bienes muebles o inmuebles; y B): De personas físicas, entre otras.

Asimismo, presentó Acta Circunstanciada de verificación de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante la cual la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad se constituyeron al domicilio [REDACTED] a fin de dar cumplimiento a la orden de visita de verificación mediante el cual se verificó el domicilio y el inmueble utilizado por [REDACTED], cuyo objeto fue comprobar la documentación presentada para el trámite de obtención de revalidación y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, en la modalidad de I. Protección y vigilancia a) De bienes muebles o inmuebles, y b) de personas. Iniciada la visita se verificó Rotulación fija, Uniforme, Hoja membretada, Parque vehicular, Licencia de funcionamiento.

Con dicha acta se atendió la visita de verificación prevista en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, conforme al artículo 42 de dicho Reglamento una vez levantada el acta y transcurrido el término del verificado para argumentar lo que a su derecho convenga, la Secretaría procederá a analizar los resultados de la visita de verificación, emitiendo la resolución que corresponda, la que



notificará a los prestadores del servicio, sin que el participante haya presentado resolución, revalidación o documento alguno en el que conste que cuenta con la autorización para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad requerida en el numeral **7.9** de las BASES ***“Autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, vigente al momento de la entrega de las propuestas, en la modalidad de Seguridad privada en los bienes”***.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

### CONCLUSIONES

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante [REDACTED] no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025**, relativo al ***“Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”***, para el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025, en términos del CONSIDERANDO II .

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo   |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Saul Iturralde Villalobos   | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró   | Fabiola García López        | Profesional Operativa   |

v9NwksBer0W7PSE2+X2QkqhY0nYbd8Ve7SGM+erZlmc=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025. 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la **Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo** (CCJ CHETUMAL), relativa al Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** convocado para el “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II y 87, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numeral Tercero, fracción VIII, inciso b) en relación con el Décimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio **CCJCHE-52-2025**, recibido vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, el 24 de febrero de 2025, la Dirección de la CCJ en Chetumal, Quintana Roo, solicitó a esta DGAJ el dictamen resolutivo legal de la revalidación de la Autorización para prestar los servicios de seguridad privada, presentado por “[REDACTED]”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación del acto permisivo presentado por la participante “[REDACTED]”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, en términos del artículo 87, del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 7.9 y 11.4.1. de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. La DGAJ es competente para dictaminar el acto permisivo emitido por Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chetumal, Quintana Roo, de acuerdo con el artículo 87, fracción V, del AGA VII/2024, en relación con numerales Tercero, fracción VIII, inciso b), en relación con el Décimo segundo de los Lineamientos.
- II. **CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.**



Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral **7.9** de la CONVOCATORIA/BASES, la participante deberá presentar el documento en el que conste el acto permiso, expedido por la autoridad competente para que pueda prestar dicho servicio.

**7.9.1.** Estatal si los servicios se prestan únicamente en su área de adscripción, o

**7.9.2.** Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas, en el entendido que el permiso Estatal deberá presentarse por cada una de las partidas correspondientes a las localidades en las que presente propuesta para prestar los servicios.

En el caso, [REDACTED] presentó:

Revalidación de la autorización de registro número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad, para la prestación de seguridad en las modalidades y características autorizadas de: Protección y Vigilancia: a) De bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; con portación de armas no letales, con vigencia del 08 de julio de 2024 al 07 de julio de 2025.

En ese sentido, la autorización estatal es vigente hasta el **07 de julio de 2025** por lo que cumple el requisito señalado en la convocatoria/bases del procedimiento de contratación que se dictamina.

En caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtenga la revalidación respectiva previo a su vencimiento.

En este tenor, esta DGAJ considera que se acredita el acto permisivo respectivo, de conformidad con el artículo 87, fracción V del AGA VII/2024, en relación con los numerales Tercero, fracción VIII en relación con el décimo segundo de los Lineamientos y el numeral 7.9 de la Convocatoria/Bases.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado la documentación presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante [REDACTED], atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que [REDACTED] edente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al acto permisivo requerido en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025**, relativo al **“Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”**,.

**SEGUNDA.** Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten la revalidación correspondiente, relativas a las partidas que refiere la Conclusión Primera.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cabe destacar que la autorización del acto permisivo estatal concluye su vigencia el 07 de julio de 2025.

En caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtenga la revalidación respectiva, previo a su vencimiento.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo   |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Saul Iturralde Villalobos   | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró   | Fabiola García López        | Profesional Operativa   |

xWukDcSgYqjZvn5Z03f8KUyhAnWAJTYfBewjPlsLgY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

27/02/2025

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025.

**SERVICIO:** Servicios de Protección y Vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 fracción XLIII, 33 fracción IV, 37, 70, 85 fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**PARTICIPANTES:**

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

| CLAVE:                             | CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS   | UNIDAD | CANT. | PARTICIPANTES   |   |
|------------------------------------|---|--------|-------|---|---|
|                                    |   |        |       | Participante 1  | Participante 2  |
| 9.1                                | Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.3                                | La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.4                                | La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.5                                | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que dé cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.6                                | Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación de servicios de protección y vigilancia, en cualquiera de los 3 años previos (2022, 2023 y 2024).  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.7                                | Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de protección y vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, sita en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, Colonia Benito Juárez, CP. 77037. Anexo 2c.   | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.8                                | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo facultan para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.9                                | Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| 9.10                               | La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.  | 1      | 1     | Cumple  | Cumple  |
| <b>Conclusión:</b>                 |   |        |       | Después del análisis de los requisitos solicitados, se determina: | Después del análisis de los requisitos solicitados, se determina: |
| <b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b> |   |        |       | <b>Favorable</b>  | <b>Favorable</b>  |

**ELABORÓ**

**REVISÓ**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ**  
**ENLACE ADMINISTRATIVA DE LA CCJ EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ERIK ISAÍ FERRER SOLALINDE**  
**DIRECTOR DE LA CCJ EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

v0R12pwq0O9eI+KfYgytJj+71K3YpUk6jfhC9M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO**

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

FECHA: 27/02/2025

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025

SERVICIO: PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 3 fracción XL, 33 fracción IV, 37, 71, 85 fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024.

PARTICIPANTES:

- 1.-
- 2.-

| CLAVE:  | CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS | UNIDAD | CANTIDAD | PARTICIPANTES |         |           |         |
|---|---|--------|----------|---------------|---------|-----------|---------|
|   |   |        |          | 1             |         | 2         |         |
|   |   |        |          | UNITARIO      | IMPORTE | UNITARIO  | IMPORTE |
| 1   | SERVICIO DE                               | 1      | 10       |               |         |           |         |
| <b>SUBTOTAL</b>   |   |        |          | \$ -          |         | \$ -      |         |
| <b>I.V.A.</b>   |   |        |          | \$ -          |         | \$ -      |         |
| <b>TOTAL</b>  |   |        |          | \$ -          |         | \$ -      |         |
| <b>COSTO ESTIMADO POR LA CCJ CHETUMAL</b>                       |   |        |          |               |         |           |         |
| IMPORTE EN <b>UMAS</b> PARA EL EJERCICIO 2025 <b>(113.14) -</b> |   |        |          |               |         |           |         |
| <b>OBSERVACIONES</b>  |   |        |          | SÍ CUMPLE     |         | SÍ CUMPLE |         |

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| <b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO.</b> EFECTUADO EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS, DEL COSTO ESTIMADO EMITIDO POR LA CCJ CHETUMAL Y EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SE DETERMINA: | FAVORABLE | FAVORABLE |
|---|-----------|-----------|

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

\_\_\_\_\_  
MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA  
EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

\_\_\_\_\_  
MTRO. ERIK ISAÍ FERRER SOLALINDE  
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN  
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

kQJIEI08WWULzqDHY3g+H/7TPK8dJKzRuzpuVyERQYLSs=